



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 01

“Por el cual se adopta el marco normativo institucional para las actividades académicas presenciales en el período 2023-I”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, el Acuerdo Superior N° 03 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 1238 de 2022, en la cual adoptó nuevas medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la Covid- 19.

Que la mencionada Resolución estableció las medidas que deberán implementarse con el fin de continuar minimizando los factores que pueda llegar a afectar la salud, dentro de las que se encuentran, las medidas de autocuidado, el lavado e higiene de manos, el distanciamiento físico en espacios abiertos y cerrados, el uso de tapabocas, entre otras.

Que el Acuerdo Superior N° 03 de 2020, facultó al Consejo Académico para expedir normas académicas transitorias que flexibilicen los procesos académicos y administrativos ante la contingencia generada por el Covid-19 y hasta el cese de sus efectos.

Que el Ministerio de Salud a través de reporte con corte del 30 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023 informó que se registraron 4.856 nuevos casos de contagios de Covid-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio invita a todas las personas a continuar con las medidas de autocuidado y a cumplir con el esquema de vacunación contra el virus.

Que, atendiendo las recomendaciones que se mantienen vigentes por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como consecuencia de los efectos del Covid-19, la Universidad del Magdalena como Institución de Educación Superior debe atenderlas con el fin de continuar implementado las medidas que permitan conservar la salud de la comunidad universitaria.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar un marco normativo transitorio para seguir facilitando y flexibilizando el desarrollo de los procesos académicos institucionales para el período 2023-I en las modalidades de pregrado, educación continua y posgrado que posibiliten continuar garantizando condiciones de calidad, permanencia y la graduación estudiantil, así como el cumplimiento de los estándares del sistema de aseguramiento de calidad, y respetando la aplicación de los protocolos de bioseguridad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar el marco normativo institucional transitorio para el desarrollo de los procesos académicos en las modalidades de pregrado, posgrado y de educación continua, garantizando condiciones de calidad, permanencia y graduación estudiantil para el período académico 2023-I.

ARTÍCULO 2. Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables a los programas de pregrado, posgrado y educación continua.

Los programas en la modalidad a distancia ofertados por el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, continuarán el desarrollo de sus actividades conforme a lo establecido en sus directrices, procesos de formación académica y la oferta de programas.

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

ARTÍCULO 3. Actividades de enseñanza y aprendizaje. Las actividades de enseñanza y aprendizaje de los cursos regulares de los programas de pregrado, posgrado y educación continua, se realizarán de forma presencial y segura en los espacios físicos de la Universidad del Magdalena tales como: aulas, auditorios, laboratorios, biblioteca, Claustro San Juan Nepomuceno, Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, aulas abiertas y todos los demás espacios disponibles en el campus y las sedes alternas.

Las actividades de los cursos deben realizarse dentro de la franja horaria programada con el fin de evitar cruces con otras actividades. En caso de que docentes y estudiantes acuerden un horario alternativo para realizar alguna actividad académica por fuera de la franja horaria programada, el docente deberá solicitar a la Dirección de Programa la autorización para la realización de la actividad.

ARTÍCULO 4. Presencialidad. Los cursos de las asignaturas de los programas se realizarán mayoritariamente de forma presencial en el campus principal y en las diferentes sedes físicas de la Institución; a través de: clases en las aulas, en los horarios y espacios determinados para tal fin; salidas de campo; laboratorios; aulas abiertas; trabajos en biblioteca. Así mismo, se podrán desarrollar actividades remotas o virtuales que complementen el trabajo presencial en las plataformas tecnológicas de uso institucional, tales como, Microsoft Teams, Brightspace y demás dispuestas para tal fin.

ARTÍCULO 5. Duración de las actividades académicas. Las clases se desarrollarán como máximo en bloque de dos (2) horas, dentro de las cuales el docente deberá realizar una pausa como mínimo de 10 minutos, darle cumplimiento permanente a los protocolos de bioseguridad y mantener los espacios ventilados. No serán programadas sesiones de más de dos (2) horas de actividades académicas presenciales en salones de clases o en laboratorios.

ARTÍCULO 6. Plataformas de apoyo educativo. Los docentes deberán alimentar las distintas plataformas tecnológicas de apoyo educativo, tales como: Bloque 10, Microsoft Teams y Brightspace, con los contenidos de los cursos, con el fin de que los estudiantes puedan realizar actividades de trabajo autónomo y repaso de contenidos.

ARTÍCULO 7. Prácticas profesionales. las Direcciones de Programa serán las encargadas de aprobar las prácticas profesionales previa aprobación y cumplimiento por parte del estudiante de las pre-prácticas, designar al tutor y realizar seguimiento a las mismas. Igualmente, crearán un Comité de Prácticas, quien evaluará el informe final presentado por el estudiante dejando constancia en Acta, y de ser satisfactorio, la Dirección de Programa expedirá el correspondiente paz y salvo.

ARTÍCULO 8. Homologaciones. Los estudiantes de pregrado o posgrado que deseen homologar cursos pertenecientes al plan de estudios de su programa académico podrán solicitarlo al respectivo Consejo de Programa, el cual, de acuerdo a la normatividad académica vigente, definirá los criterios

y requisitos para autorizar la homologación. Si los créditos académicos hacen parte del plan de estudios del periodo académico que cursará el estudiante y es cobijado por los valores de matrícula cero, esta homologación no tendrá costo. De lo contrario, el valor de la homologación deberá ser asumido por el estudiante.

ARTÍCULO 9. Validación de conocimientos y reconocimiento de pre saberes. Las Facultades adoptarán los planes académicos de validación de conocimientos y reconocimientos de pre saberes en los que podrán participar los estudiantes de pregrado y posgrado, así como las respectivas rutas de reconocimiento, de conformidad con el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 10. Proceso de evaluación. La evaluación debe ser un proceso permanente, sistemático, reflexivo e integrador que permite valorar comprensivamente los procesos formativos y el logro de los resultados de aprendizaje, con el fin de brindar amplia y adecuada retroalimentación a los estudiantes para mejorar su desarrollo académico y la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 11. Socialización de los contenidos y valoración de los resultados. Los profesores socializarán en la primera semana, al inicio de las actividades académicas, de manera clara y oportuna con sus estudiantes, los resultados de aprendizaje esperados, el contenido de la asignatura, microdiseño, las formas de evaluación, mecanismos, criterios y/o rúbricas. Los Directores de Programa deberán hacer seguimiento y garantizar la realización de dicha socialización por parte de los profesores.

Durante el período académico y hasta su terminación, los profesores deberán socializar el alcance de los resultados de aprendizaje de acuerdo con el proceso evaluativo diseñado para la asignatura respectiva a fin de que los estudiantes conozcan su valoración, con el propósito que el estudiante tenga la oportunidad de solicitar la revisión de la valoración ante el mismo profesor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la socialización. Vencido el término y en caso de ser necesario, podrá solicitar ante el Director de Programa dicha revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, y quien procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 139 y párrafo primero del Reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 12. Valoración de los resultados de aprendizaje. Para llevar a cabo el proceso de evaluación, los docentes emitirán un concepto final de valoración obtenido por los estudiantes de acuerdo a su nivel de desempeño en una escala cuantitativa que irá de cero (0) a quinientos (500) puntos, siendo la nota mínima aprobatoria para cualquier cátedra o curso trescientos (300) puntos.

La valoración de los resultados de aprendizaje será aplicada a todas las actividades académicas que se realicen en el período académico 2023-I.

ARTÍCULO 13. Acompañamiento permanente e integral. Los docentes, con apoyo de las direcciones de programa, la dirección de desarrollo estudiantil y dirección de bienestar universitario, realizarán acompañamiento permanente e integral de los procesos de aprendizaje con el fin de minimizar la posibilidad que el estudiante obtenga una valoración definitiva inferior a trescientos (300) puntos en la evaluación definitiva de una asignatura.

ARTÍCULO 14. Semana de mejoramiento para el cumplimiento y/o mejoramiento del alcance de los resultados de aprendizaje. Los estudiantes que hayan obtenido una valoración final mínima de doscientos cincuenta (250) puntos y hayan asistido mínimo al sesenta por ciento (60%) de las actividades académicas de la asignatura, podrán desarrollar en la semana de mejoramiento actividades académicas con el objetivo de evidenciar el cumplimiento mínimo o el mejoramiento del alcance de los resultados de aprendizaje. Dichas actividades académicas deberán contemplar los

procesos de evaluación correspondiente que sustenten el avance por parte del estudiante del alcance los resultados de aprendizaje.

Se excluyen de la semana de mejoramiento las asignaturas de desarrollo teórico-práctico.

ASISTENCIA, REGISTRO Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 15. Asistencia. La asistencia a las actividades de enseñanza y aprendizaje de cada asignatura será obligatoria en un sesenta por ciento (60%). Los estudiantes podrán dejar de asistir hasta en un máximo de cuarenta por ciento (40%) de estas actividades académicas programadas durante el periodo académico.

La asistencia a las prácticas, laboratorios y salidas de campo es obligatoria en su totalidad, sin perjuicio de las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que se puedan presentar.

El estudiante que deje de asistir a un porcentaje superior al cuarenta por ciento (40%) de las actividades académicas, le será registrada la respectiva asignatura como perdida y su valoración final corresponderá a las actividades académicas presentadas y evaluadas, dicha valoración no podrá ser superior a 299 puntos.

ARTÍCULO 16. Estudiante asistente. El estudiante en la modalidad pregrado presencial o a distancia que desee fortalecer competencias y habilidades en una asignatura teórica que ya cursó o que cursará, podrá solicitar ante la dirección de programa su participación en los contenidos en calidad de “*Estudiante asistente*” sin estar matriculado en la asignatura, quien evaluará la solicitud, atendiendo el número de estudiantes matriculados en esa asignatura, disponibilidad de espacios, entre otras, y en caso de ser autorizado, comunicará oportunamente la decisión al docente.

En el período semestral de registro y ajuste académico, esta opción se habilitará en el sistema del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico para que el estudiante pueda solicitar su participación como asistente en una asignatura.

ARTÍCULO 17. Del aprendizaje autónomo. La modalidad por créditos implica trabajo autónomo por parte del estudiante. Este trabajo autónomo podrá desarrollarse a través de los contenidos de Bloque 10 y los contenidos en repositorio de Microsoft Teams y Brightspace, como una herramienta para fortalecer el aprendizaje autónomo.

ARTÍCULO 18. Validación o programación remota de créditos pendientes. El estudiante que haya aprobado como mínimo el noventa por ciento (90%) de su plan de estudios y únicamente tenga pendiente por cursar práctica o créditos académicos de hasta diez (10) créditos, podrá solicitar ante el Consejo de Programa la validación de estos contenidos o el cumplimiento de forma remota. En todo caso, esta autorización por parte del consejo de programa estará sujeta al estudio que realice atendiendo la naturaleza de la asignatura.

Parágrafo. Excepcionalmente el estudiante que haya cursado como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su plan de estudios y debido a situaciones originadas por enfermedad, traslado de ciudad o calamidad debidamente demostrado, podrá cursar de común acuerdo con la dirección de programa el cumplimiento remoto de hasta diez (10) créditos.

Si la excepcionalidad ocurre después del cierre del período del registro académico, el estudiante podrá solicitar a la dirección de programa continuar de forma remota el cumplimiento de hasta diez (10) créditos entre las asignaturas matriculadas escogidas de común acuerdo con la dirección de programa, sin que en ambos casos esto implique un cambio en la modalidad de formación del programa.

ARTÍCULO 19. No aprobación de créditos académicos. El estudiante que en el período académico 2023-I obtenga valoración final en una asignatura inferior a trescientos (300) puntos, esta será registrada como no aprobada en su hoja de vida académica y afectará su promedio ponderado.

ARTÍCULO 20. Reconocimiento al desempeño académico. Los estudiantes que hayan cursado un mínimo de catorce (14) créditos académicos, no hayan repetido o perdido asignaturas, no tengan un título profesional previo, no tengan activada la ruta de atención por caso de violencia basada en género o discriminación y tengan un promedio semestral igual o superior a cuatrocientos (400) puntos, tendrán reconocimiento por el primero, segundo y tercer mejor promedio semestral mediante diploma o mención; y el que obtenga el primer puesto obtendrá el reconocimiento en ceremonia pública.

En caso de que el estudiante que haya obtenido el primero, segundo o tercer puesto por mejor promedio semestral no se encuentre cobijado por matrícula cero y cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, además tendrá derecho a un descuento en el valor de la matrícula del cien por ciento (100%), de setenta y cinco por ciento (75%) y del cincuenta por ciento (50%) respectivamente con cargo al Fondo de Becas por Excelencia.

ARTÍCULO 21. Reconocimiento CUM LAUDE y SUMA CUM LAUDE. Para efecto de obtener los estímulos del reconocimiento Cum Laude y Suma Cum Laude, el estudiante que al finalizar obtenga un promedio ponderado igual o superior a cuatrocientos veinticinco (425) y menor a cuatrocientos cincuenta (450) se hará acreedor a diploma honorífico CUM LAUDE, y si al finalizar su carrera obtiene un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatrocientos cincuenta (450) puntos se hará acreedor al diploma honorífico SUMA CUM LAUDE.

Para ser acreedor del reconocimiento deberá cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 162 del Reglamento Estudiantil, los siguientes:

- a. Que no tenga denuncia vigente o tenga activada la ruta de atención de los casos de violencia basada en género y/o violencia sexual, o discriminación en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.
- b. No tenga un título profesional previo.

ARTÍCULO 22. Cancelación de asignaturas. La cancelación de asignaturas estará habilitada hasta la octava semana del periodo académico.

Las asignaturas teórico-prácticas podrán ser canceladas hasta la tercera semana del período académico.

ARTÍCULO 23. Cancelación de semestre académico. La cancelación de la totalidad de los cursos matriculados en el periodo académico 2023-I estará habilitada hasta la semana catorce. El estudiante interesado elevará solicitud de cancelación debidamente motivada argumentando las razones de su solicitud ante el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico. Esta información debe estar parametrizada en el sistema del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico con el fin de que esté al alcance de las facultades y direcciones de programas.

ARTÍCULO 24. Pérdida de calidad de estudiante por bajo rendimiento académico. Ningún estudiante será excluido por bajo rendimiento académico (F.B.R.A) por los resultados en el período académico 2023-I.

ATENCIÓN Y APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 25. Apoyo a estudiantes para la conectividad y el aprendizaje en el campus. La Universidad facilitará la conectividad a internet al interior del campus universitario, de acuerdo con los recursos disponibles, a través de préstamo de computadores portátiles, equipos de cómputo en la

Biblioteca German Bula Meyer y puntos de conexión y acceso a internet para la realización de las actividades académicas. Estos recursos únicamente serán facilitados para su uso al interior del campus universitario.

ARTÍCULO 26. Acompañamiento y capacitación docente. La Universidad antes del inicio del periodo académico y durante el período académico, adelantará procesos de acompañamiento permanente y capacitaciones remotas o virtuales, presenciales e híbridas sobre resultados de aprendizaje, valoración integral del aprendizaje, elaboración de rúbricas, uso de plataformas tecnológicas como Brightspace, Bloque 10 e integración con Microsoft Teams, entre otras. Este acompañamiento permanente se brindará a través de la Vicerrectoría Académica, las unidades académicas y el CETEP.

ARTÍCULO 27. Solicitudes académicas. Las solicitudes dirigidas al Consejo Académico, Consejos de Facultad y Consejos de Programa seguirán siendo atendidas de forma remota utilizando la plataforma GAIRACA+ <http://gairaca.unimagdalena.edu.co/>

ARTÍCULO 28. Comisión de correspondencia. - Las situaciones particulares no contempladas en las medidas transitorias adoptadas en el presente Acuerdo serán tramitadas oportunamente por la comisión de correspondencia del Consejo Académico y deben ser registradas utilizando la plataforma GAIRACA+.

UNIMAGDALENA ENTORNO SEGURO Y SALUDABLE

ARTÍCULO 29. Medidas de seguridad. Con la finalidad de prevenir casos de violencia y/o hurto en contra de los miembros de la comunidad académica, con ocasión al acceso o salida del campus universitario, ninguna actividad académica será programada dentro de un horario superior a las 9:00 P.M.

En todo caso, la Universidad oficiará a la Policía Nacional y demás autoridades, para que se refuerce la vigilancia y se establezcan medidas de control a las afueras del campus universitario, con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 30. Prevención de la violencia de género. Es deber de todo miembro de la comunidad universitaria:

- Conocer y respetar el Protocolo Institucional para Prevención y Atención de la Violencia basada en el género y Violencia Sexual de la Universidad del Magdalena adoptado por el Acuerdo Superior N° 10 de 2019.
- Abstenerse de realizar actos o conducta que impliquen violencia basada en el género, violencia sexual y/o discriminación por razones de género, sexo, orientación sexual, edad, color, altura, capacidades físicas o mentales, etnia, familia, características genéticas, estado marital, nacionalidad, raza o religión.
- Activar la ruta de atención para la violencia de género, así como informar a las autoridades competentes todo acto que violente, discrimine, atente o menoscabe la integridad, la salud física, sexual o psicológica de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 31. Prevención y contención del COVID-19. La Universidad del Magdalena seguirá las recomendaciones adicionales para la prevención y contención del COVID-19 que sean generadas por las autoridades competentes. El comité de seguimiento creado en el Acuerdo Académico N° 01 de 2020 y el Consejo Académico sesionarán periódicamente para realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 32. Medidas de autocuidado y de bioseguridad. Se exhorta a toda la comunidad universitaria, a continuar con las medidas de autocuidado, vacunación y de bioseguridad. Así mismo

se invita a estar atentos a todas las comunicaciones oficiales generadas desde la Universidad a través de correo electrónico, canales institucionales en redes sociales, medios masivos de comunicación y demás canales utilizados por las directivas de la institución para comunicar las medidas que se vayan tomando durante la vigencia del presente Acuerdo.

Son medidas de autocuidado: el uso permanente de tapabocas en clase, limpios y bien ajustados, preferiblemente N95 o KN95, lavado de manos, no ingerir ningún tipo de alimento al interior de salones, auditorios o espacios cerrados; en caso de presentar síntomas como flujo nasal, resfriado, estornudos, tos, dolor de garganta, fiebre, dolor de cabeza, malestar general, entre otros, deberá guardar aislamiento continuo de siete días independiente de su estado de vacunación y notificar al programa académico al que pertenece.

ARTÍCULO 33. Centro de escucha. La Universidad a través del personal capacitado del Centro de Escucha, brindará atención primaria en salud mental, primeros auxilios psicológicos y rutas de atención a través de las estrategias que ha venido implementando para la contención emocional, consejería, sensibilización, orientación y activación de rutas, que permita seguir atendiendo a comunidad universitaria que así lo requiera.

ARTÍCULO 34. Facilitadores en salud mental. La Universidad continuará capacitando a grupos de personas voluntarias de cualquier disciplina u ocupación (estudiantes, docentes, egresados y funcionarios), con el objetivo de detectar, disminuir y/o mitigar riesgos para la salud mental. Se constituye como una red de apoyo y cuidado de la salud mental, mediante la capacitación al personal voluntario en Primeros Auxilios Psicológicos para la contención emocional de beneficiarios del Centro de escucha.

ARTÍCULO 35. Recreación, hábitos y estilos de vida saludable. La Universidad continuará promoviendo espacios para la realización de actividades deportivas al interior del campus, así como también los espacios para las actividades lúdicas y culturales aplicando los protocolos de bioseguridad que permitan la realización segura de estas actividades. Igualmente, promoverá hábitos y estilos de vida saludable con el fin de generar conciencia e incidir positivamente en el bienestar físico, mental y social de los estudiantes.

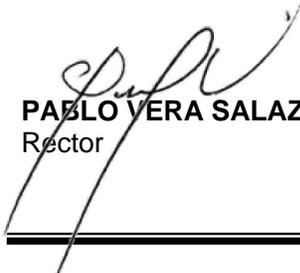
La Universidad impulsará la creación de espacios liderados por estudiantes con acompañamiento de la Dirección de Bienestar Universitario, para la promoción y consumo de alimentos saludables al interior del campus.

ARTÍCULO 36. Acompañamiento espiritual libre. Se dispondrá de un espacio para la reflexión y el fortalecimiento espiritual de los miembros de la comunidad universitaria. Así mismo, con el apoyo de bienestar universitario, talento humano y desarrollo estudiantil se ofrecerán actividades a la comunidad académica que favorezcan el acompañamiento espiritual libre.

ARTÍCULO 37. Vigencia. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de su expedición, rige para los procesos académicos del periodo 2023-I y hasta que cesen los efectos generados por el Covid-19, y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Académico N° 11 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General